



RESOLUCIÓN No. 0168
(03 de abril de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Menor Cuantía No. 318354

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.*"

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 22 de marzo de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318354 de 2018, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, de forma independiente y autónoma, en el semestre académico A de 2018 en la Sección de Contabilidad."

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 23 de marzo de 2018 se realizó el cierre de la convocatoria, de la cual se obtuvo la recepción una sola oferta, correspondiente al proponente único con C.C. N° 36.750.271.

Que se evaluó los documentos de la hoja de vida presentada y se procedió a publicar el día 02 de abril de 2018 la lista del único proponente quien cumplió con los requisitos habilitantes requeridos.

Que el día 03 de abril de 2018, se publicó en la página web de la Universidad de Nariño, el informe de habilitados definitivos, para que asista a la prueba de selección de conocimientos y entrevista el día 03 de abril de 2018, el proponente identificado con C.C. N° 36.750.271.

Que el día 03 de abril de 2018, se llevó a cabo la realización de la prueba de aplicación de instrumentos de selección al proponente habilitado, a las 2:00 pm se practicó la prueba de conocimientos, y a las 4:00 pm, la entrevista.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el día 03 de abril de 2018 el Comité Técnico de Selección determinó el puntaje del aspirante, según consta en el informe de Criterios de Evaluación Definitivos, la cual fue publicada en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, siendo el resultado el siguiente:

Nº	Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE	TOTAL PUNTOS
1	36.750.271	86.75

Que el proponente identificado con C.C. N° 36.750.271, obtuvo una puntuación final de 86.75 puntos, sin embargo, en la prueba de instrumentos de selección o prueba técnica (examen), no superó el puntaje mínimo requerido de 30 puntos, incurriendo así en causal de rechazo, según lo dispuesto en el pliego de condiciones 1.3.7. "Causales de rechazo de las hojas de vida": **No haber obtenido un puntaje mínimo de 30 puntos en la prueba de conocimientos**, de tal manera que al ser el único proponente, la convocatoria pública de menor cuantía N° 318354 se declaró desierta.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con lo manifestado, la Universidad de Nariño procederá a declarar desierta la presente Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 318354, y ordenar la apertura de la convocatoria nuevamente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014, Artículo No. 18 - Parágrafo 1, el cual establece: "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.

Declarar desierta el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318354 de 2018, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, de forma independiente y autónoma, en el semestre académico A de 2018 en la Sección de Contabilidad".

ARTÍCULO 2º.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3º.

Vicerrectoría Administrativa, Contabilidad y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pasto, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO



Proyectó: Dayana Mora Acosta – Profesional Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla – Profesional Oficina de Compras y Contratación